**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTA ARANDA**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLPA-IPMC-056-2023**

| | |
|---|---|
| **No. CONTRATO** | 445-2023 |
| **TIPO DE CONTRATO** | Prestación de servicios |
| **OBJETO** | Adquirir equipamientos logísticos para fortalecer las acciones de seguridad en la localidad de Puente Aranda de conformidad con el proyecto 2217 |
| **CONTRATISTA** | **GRUPO EMPRESARIAL ORDUZ & CARO ASOCIADOS SAS** |
| **NIT** | 901759267-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** | Carlos Andrés González Orduz |
| **IDENTIFICACIÒN DEL RESPRESENTANTE LEGAL** | 80.124.902 de Bogotá |
| **VALOR CONTRATO** | TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($32.457.242) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Tres (3) meses |

**Señor:**
**Carlos Andrés González Orduz**
**Representante Legal**
**GRUPO EMPRESARIAL ORDUZ & CARO ASOCIADOS SAS**
**Nit: 901759267-6**
**Ciudad.**

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLPA-IPMC-056-2023.**

Respetado Señor González,

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día 28 de diciembre de 2023 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. FDLPA-IPMC-

056-2023, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **GRUPO EMPRESARIAL ORDUZ & CARO ASOCIADOS SAS** identificada con NIT 901759267-6 y representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ** con cédula de ciudadanía No. 80.124.902 de Bogotá, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

## 1. OBJETO

**Adquirir equipamientos logísticos para fortalecer las acciones de seguridad en la localidad de Puente Aranda de conformidad con el proyecto 2217.**

## 2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($32.457.242)** incluido IVA, Impuestos, Tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto O23011603480000002217 "Dotación en seguridad para Puente Aranda", toda vez que se adjudica por el valor del presupuesto oficial del proceso. La diferencia que resulte entre la oferta y el valor del presupuesto oficial, se utilizará aumentando las cantidades de los ítems previstos en el estudio de mercado, de igual manera, los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

Los valores ofertados por **GRUPO EMPRESARIAL ORDUZ & CARO ASOCIADOS SAS** fueron los siguientes:

| | ELEMENTO | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | VALOR OFERTADO UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR UNITARIO CON IVA (CELDA CON EL IVA INLCUIDO ) | VALOR TOTAL CON IVA OFERTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Sillas Ergónomicas (Secretarial) Estación de Policia** | 4 | SILLA GIRATORIA, GRADUACIÓN ALTURA ASIENTO 45 CM - 53 CM ESTRUCTURA EN RESINA PLÁSTICA (PA6) ESPALDAR MEDIO ALTOY RECLINABLE HASTA 25º MARCO EN RESINA PLÁSTICA COLOR NEGRO (PA6 + FIBRA DE VIDRIO 30%), ESPALDAR EN MALLA (POLYELASTOMER SOURCED WITH DUPONT™ HYTREL®) O TAPIZADO EN TELA, ESPUMA LAMINADA EN POLIURETANO, DENSIDAD 30 KG/㎥ Y ESPESOR 20MM, ACABADOS ESPALDAR EN MALLA: PRESENTAR MUESTRAS PARA ESCOGENCIA. ACABADOS ESPALDAR EN TELA: COLORES PARA ESCOGENCIA ASIENTO: CUBIERTA EXTERNA EN POLIPROPILENO (PA6 + FIBRA DE VIDRIO 30%) ESPUMA MOLDEADA EN POLIURETANO, DENSIDAD 43KG/mY ESPESOR 40MM, TAPIZADO EN TELA (POLIÉSTER ANTI FLUIDOS) TAPIZADO EN TELA 100% POLIÉSTER APOYO LUMBAR SI, INCLUIDO ENEL DISEÑO DELESPALDAR TENSIÓN A TRAVÉS DE PERILLA DE ACUERDO ALPESO DEL USUARIO BASE 5 APOYOS BASE EN RESINA PLÁSTICA COLUMNA DE GAS REGULACIÓN DE GRADUACIÓN DE ALTURA A GAS (NITRÓGENO COMPRIMIDO), RANGO DE GRADUACIÓN 8CM. RODACHINAS PARA PISO DURO BRAZOS FIJOS, EN POLIPROPILENO Y APOYABRAZOSEN URETANO CAPACIDAD DE PESO (KG) 150KG | $ 637.900 | $ 759.101 | $ 3.036.404 |
| 2 | **Puesto de trabajo " oficinas" 1.20 X 1.20 X 0.60 Estación de Policia** | 5 | DIMENSIONES: ALTURA: 0.75 CMS ANCHO: 0.60 CMS LARGO: 1.20 X 1,20 CMS COMPUESTO POR UNA SUPERFICIE RECTA DE 120 MTS X 0.60 MTS, EN 30 MM DE ESPESOR CON BALANCE EN LA PARTE INFERIOR, TIPO BAKER Y EN LA PARTE SUPERIOR ENCHAPADO EN FORMICA DE ALTA RESISTENCIA F8, COLOR A ESCOGER Y CANTO RÍGIDO DE 2 MM DE ESPESOR, CON PASA CABLES Y SU RESPECTIVA TAPA, CAJONERA METÁLICA 2 X 1, DOS (02) GAVETASAUXILIARES Y UNA (01) DE ARCHIVO , FABRICADA EN LAMINA DE ACERO COLD ROLLED CAL. 22, TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO, CORREDERA FULL EXTENSIÓN TIPO PESADO PARA LAS TRES(3) GAVETAS, SISTEMA DE SEGURIDAD DE CERRADURA DE TRAMPA GENERAL, ARCHIVO FRONTAL DE 38 CM DE FRENTE, COSTADOS AUTO SOPORTADOS CON SU RESPECTIVA VIGA CONDUCCIÓN DE CABLEADO Y FALDERO (FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO COLD ROLLED CAL. 20, TERMINADO EN | $ 777.700 | $ 925.463 | $ 4.627.315 |
| 3 | **Armario metalico 2 puertas 4 compartimientos Estación de Policia** | 6 | USO ALMACENAMIENTO ELEMENTOS DIMENSIONES: ALTURA: 1.80 MTS, ANCHO: 0.90MTS, FRENTE: 0.45MTS DESCRIPCIÓN: ARMARIO METALICO EN MATERIAL LAMINA DE COLD ROLLER CALIBRE 24, CAPACIDAD DE CARGA 270 KG, ESPESOR MARCO 0,5 MM, MARCO PRINCIPAL 0,8 MM, 4 ENTREPAÑOS GRADUABLES, PUERTAS ABATIBLES CON BISAGRA INTERNA SOLDADA CERRADURA CONLLAVE,PROCESODELIMPIEZA DEL METALPLAFORIZACIÓN SIN CONSUMO DE AGUA, LOS NIVELADORES CON ESPIGO ESTÁ N PROTEGIDOS CON POLIPROPILENO PARA EVITAR RALLADURAS EN EL PISO, ACABADOEN PINTURA EN POLVO ELECTROESTATICA COLOR A ESCOGER | $ 1.211.000 | $ 1.441.090 | $ 8.646.540 |
| 4 | **Camarotes dobles metálicos Estación de Policia** | 6 | TECNICOS 3.1 REQUISITOS GENERALES 3.1.1 Diseño y construcción. Debe ser armable/desarmable y estar conformada por los siguientes componentes: Marcos frontales (cabecera y pie), largueros, refuerzos, soporte diagonal y tendidos de madera. Ver figuras 1 a 12. La construcción de las partes debe ser uniforme de tal forma que las mismas puedan ser intercambiables cuando se requiera. Las operaciones de soldadura que se realicen se deben hacer por arco eléctrico con un electrodo consumible tipo MIG garantizando una adecuada fusión, durabilidad y acabado homogéneo, sin roturas, poros, grietas, faltas de llenado o algún defecto que pueda causar una fractura. El diámetro del agujero para pasador no deberá exceder el diámetro de éste en más de medio milímetro (0,5 mm). La tornillería empleada debe utilizar rosca fina de seguridad y estar acompañada por tuerca y arandela 3.1.1.1 Marcos frontales. Deben ser dos piezas iguales en ancho y altura, fabricadas en perfil en "L". Los marcos frontales estarán conformados por dos largueros verticales, largueros horizontales y | $ 976.600 | $ 1.162.154 | $ 6.972.924 |
| 5 | **Punto Ecológico** | 4 | CANECAS DE VAIVÉN FABRICADA CON POLIETILENO (CONTENEDORES) DE PRIMERA CALIDAD, RESISTENTES AL MALTRATO Y AL TRABAJO DURO CON ADITIVO UV, RESISTENTES A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA Y A LA INTEMPERIE DE FÁCIL LIMPIEZA QUE NO CORROAN NI SUELTEN SEDIMENTOS TRIÓ DE 53 LTS, CON TABLERO TAPA DE VAIVÉN TUBO CUADRADO OR DE 5 X CAL 1 PLATINA DE 2 X 1/8 Y LAMINA CR X CAL 18, TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTIC A NEGRA (SOPORTE) CANECAS DE COLOR AZUL VERDE Y GRIS. | $ 905.600 | $ 1.077.664 | $ 4.310.656 |
| | TOTAL | | | **$ 4.508.800** | **$ 5.365.472** | **$ 27.593.839** |

El valor anterior está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1441 del 19 de diciembre de 2023, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto O23011603480000002217 "Dotación en seguridad para Puente Aranda"

La forma de pago establecida será **UN (1) ÚNICO PAGO** contra entrega a satisfacción de los bienes conforme con los servicios suministrados y facturados, recibo a satisfacción, programación en el PAC y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Informe de actividades con registro fotográfico e informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique) (a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, especificando número de contrato, número de pago y número de cuenta y banco para la realización del desembolso.)
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Y demás soportes que requiera el supervisor y/o apoyo a la supervisión que den cuenta o soporten la ejecución de las actividades desarrolladas.

**Nota 1:** Todo pago estará sujeto a la reprogramación trimestral del plan anualizada de caja - PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería Oficina de Planeación Financiera y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda conforme al cronograma de pagos establecido.

**Nota 2:** Antes de realizar el pago se deben tener en cuenta los entregables descritos en el anexo técnico.

Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. El Fondo de Desarrollo Local de Puente sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local.

**EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de

acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia del recibo del último mes de pago al de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, con los cuales se pueda verificar que se encuentra al día.

## 3. PLAZO

El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

## 4. GARANTÍAS

El contratista se compromete a constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA,** NIT 899999061-9, cualquiera de las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente

NOTA: Conforme a los establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado "*suficiencia de la garantía de cumplimiento*" del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato

## 5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno y estarán obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor y/o su apoyo a la supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

## 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

## 6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar adecuadamente los elementos de dotación logística, que permita el debido fortalecimiento de las Policía de la localidad de Puente Aranda.
2. Cumplir con las características técnicas estipuladas en el anexo técnico o en su debido caso mejorarlas sin costos adicionales.
3. Presentar informe (en medio físico y magnético) requerido durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa, según las directrices dadas por parte del apoyo a la supervisión
4. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de los productos y acciones enunciadas en el estudio previo, el anexo técnico y dentro de lo previsto como presupuesto oficial.
5. Cumplir la Política Ambiental de la Alcaldía Local de Puente Aranda, cumplir con lo establecido en la Guía de Contratación Sostenible y presentar las acciones adelantadas con sus respectivos soportes en el informe de ejecución del contrato.
6. Entregar la dotación logística requeridos con calidad y las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso contractual, en las cantidades solicitadas por el FDLPA; asumiendo los costos que implique su devolución.
7. Presentar las facturas de los elementos solicitados durante el periodo facturado, la cual previamente debe ser revisada por el apoyo a la supervisión, con el fin de que si se detecta cualquier diferencia se solucione oportunamente.
8. Diligenciar y presentar el formato de listado de asistencia de cada una de las actividades al apoyo a la supervisión.
9. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.

10. Verificar que los servicios que se presten durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios adjudicados.
11. Cumplir con la asistencia a las mesas de trabajo o reuniones convocadas por el apoyo a la supervisión del contrato y/o comité técnico.
12. Hacer los pagos a terceros (equipo de trabajo mínimo requerido) sin depender del desembolso de ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda
13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

## 6.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 2. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

## 3. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, este conviene pagar al

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA al contratista, se procederá a cobrar de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

## 4. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

## 5. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

## 6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

## 7. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

## 8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

## 9. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## 10. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

## 11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

## 12. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

## 13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

## 14. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

## 15. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

## 17. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

## 18. LIQUIDACIÓN

El marco regulatorio para la liquidación del contrato se encuentra previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así mismo, el FDLPA procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. EN LA INVITACIÓN PÚBLICA

## 19. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

## 20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única (Si aplica). b) Por parte La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de inicio, para que se de apertura a la ejecución del contrato.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

## 21. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**JUAN PABLO BELTRAN VARGAS**
**Alcalde Local de Puente Aranda**

**Elaboró:** María Angélica Naranjo Herrera – Abogada de Apoyo FDLPA
**Revisó:** Juan Felipe Galindo Niño – Abogado especializado de contratación FDLPA
**Revisó:** Jesús David Díaz Campos – Abogado Especializado de Despacho FDLPA